

Recursos de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulados

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, a dos de febrero de dos mil dieciséis.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión números 01850/INFOEM/IP/RR/2015, 01851/INFOEM/IP/RR/2015, 01852/INFOEM/IP/RR/2015, 01854/INFOEM/IP/RR/2015 y 01859/INFOEM/IP/RR/2015, interpuestos por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de las respuestas de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano**, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

RESULTADO

PRIMERO. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, **El Recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **El Sujeto Obligado**, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expedientes 00090/SEDUM/IP/2015, 00091/SEDUM/IP/2015, 00093/SEDUM/IP/2015, 00094/SEDUM/IP/2015 y 00095/SEDUM/IP/2015, mediante las cuales solicitó información en los siguientes términos:

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

00090/SEDUM/IP/2015:

"DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, CONSISTENTE EN NOTAS INFORMATIVAS, INFORMES, OFICIOS, ESCRITOS, MINUTAS, REPORTES EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL M. EN D. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.-EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. DE LA GESTACION Y CONSOLIDACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, QUE DIERON INICIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE

Recurso de Revisión N°:01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado**Sujeto Obligado:**Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

DEL AÑO 2015, EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. Y DE LAS ACCIONES DE PREVENCION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, LLEVADAS A CABO POR ESTOS, PARA EVITAR SU CONSOLIDACION." [sic]

Modalidad de Entrega: a través del SAIMEX**00091/SEDUM/IP/2015:**

"DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, CONSISTENTE EN NOTAS INFORMATIVAS, INFORMES, OFICIOS, ESCRITOS, MINUTAS, REPORTES EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y

Recurso de Revisión N°: 01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL M. EN D. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.-EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. DE LA GESTACION Y CONSOLIDACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, QUE DIERON INICIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. Y DE LAS ACCIONES DE PREVENCION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, LLEVADAS A CABO POR ESTOS, PARA EVITAR SU CONSOLIDACION." [sic]

Modalidad de Entrega: a través del SAIMEX

00093/SEDUM/IP/2015:

"DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE:

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION.

DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA." *[sic]*

Modalidad de Entrega: a través del SAIMEX

Recurso de Revisión N°: 01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

00094/SEDUM/IP/2015:

“DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.61 y 5.62 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, HAN EJECUTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS Artículo 5.61 y 5.62 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, FRACCION I.-CONSISTENTES EN LA SUSPENSION TOTAL DE LAS COSTRUCCIONES EDIFICADAS, FRACCION II LA DESOCUPACION TOTAL DE LOS PREDIOS, FRACCION III LA EVACUACION O DESALOJO DE LAS PERSONAS O BIENES, PARA EVITAR LA CONSOLIDACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA.” [sic]

Modalidad de Entrega: a través del SAIMEX

Recurso de Revisión N°:01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado**Sujeto Obligado:**Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

00095/SEDUM/IP/2015:

"DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL, RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, II, III, IV y V DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ESTATALES DE DESARROLLO URBANO, SOLICITARON LA INTERVENCION DE LA FUERZA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL AL SER AVISADOS DE LA GESTACION INICIO O ESTABLECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE DIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, PARA EVITAR SU ESTABLECIMIENTO." [sic]

Modalidad de Entrega: a través del SAIMEX

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

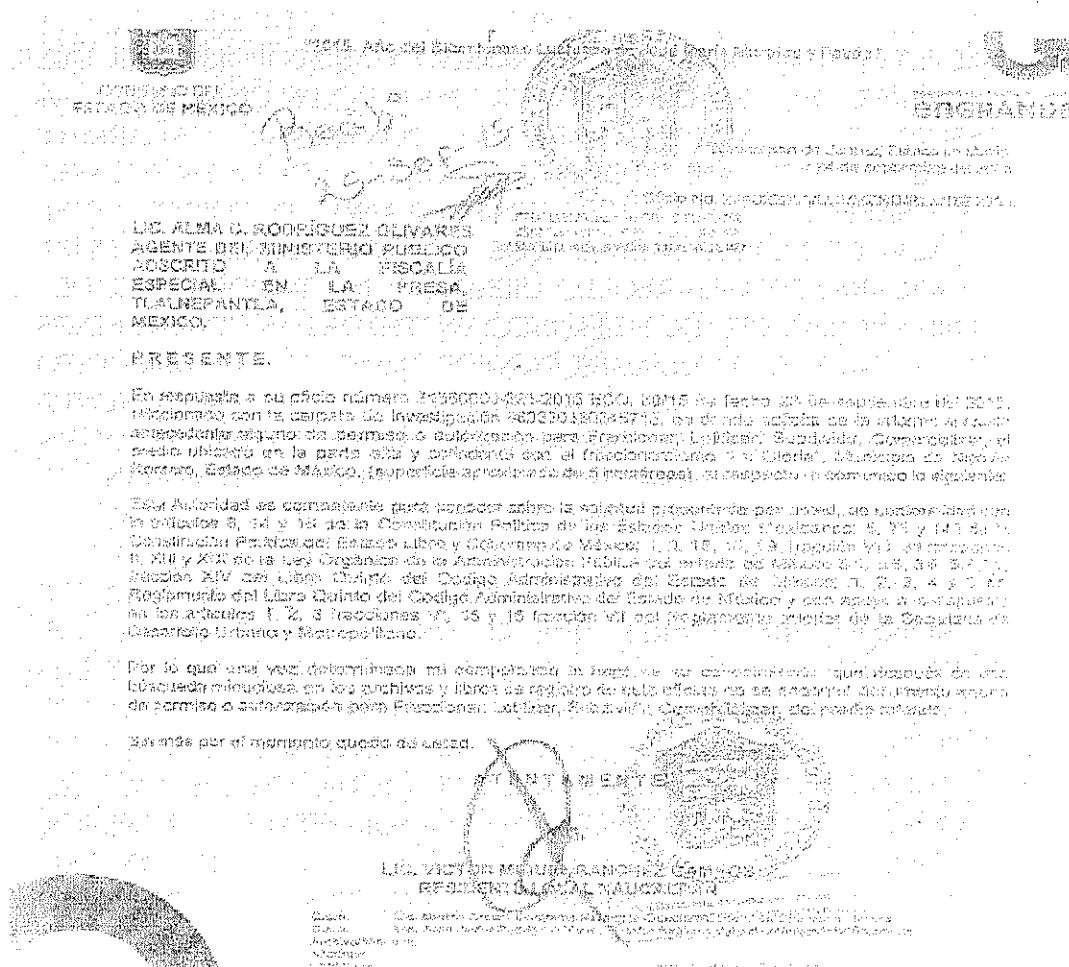
Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, El Sujeto Obligado notificó respuestas adjuntando tres archivos PDF respectivamente, los cuales por la similitud de los archivos adjuntos a los expedientes de los recursos en estudio, en obvio de repeticiones innecesarias, se adjunta la respuesta sólo por cuanto hace al recurso de revisión 01850/INFOEM/IP/RR/2015, máxime que ya son del conocimiento de las partes:

RLN1622015.pdf



Recurso de Revisión N°:01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado**Sujeto Obligado:**Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

Resp. SAIMEX00090.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón

Toluca de Lerdo, Estado de México,
a 12 de noviembre de 2015.

Oficio N°. 224020000/5531/2015

LIC. DAVID ÁRIAS GARCÍA,
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
PRESENTE

En relación a la solicitud de información ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el día 27 de octubre de 2015, registrada con el número de solicitud 00080/SEDUM/IP/2015 y número de expediente 00090/SEDUM/IP/2015/TEP/0001, mediante el cual solicitan:

SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
SE SOLICITA A TRAVÉS DEL SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN SOBRE LA QUE SE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, CONSISTENTE EN NOTAS INFORMATIVAS,
INFORMES, OFICIOS, ESCRITOS, MINUTAS, REPORTES EN LA QUE CONSTE QUE: 1-EL LIC.
MARCO ANTONIO LÓPEZ CORRAL, RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA
ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS,
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE, 2-EL
LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE
HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI
CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO, 3- LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI
CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL EL C. JOSE ALFREDO TORRES

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



MARTÍNEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, 4. EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTÍNEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL M. EN D. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 5. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. ERUMIEL AVILA VILLEGAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA GESTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, QUE DIERON INICIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLOCANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL GLORIA, Y DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, LLEVADAS A CABO POR ESTOS, PARA EVITAR SU CONSOLIDACIÓN." (SIC).

Al respecto comento a usted, que derivado del análisis de la solicitud, es manester hacer del conocimiento al peticionario, que dentro del marco de actuación del Poder Ejecutivo del Estado de México, se especifica, que para el despacho de los asuntos que competan a este mismo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señale la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas vigentes, señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; por lo que dentro de las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 15, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es atender dentro del ámbito de competencia las denuncias ciudadanas; por tal situación, en atención al artículo 5.26, fracción IX, incisos "a) y b), en relación con los asentamientos humanos irregulares, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental comunicó mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN /162/2015, de fecha 22 septiembre del año en curso, del cual se adjunta en archivo pdf, al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se assertó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el Fraccionamiento La Gloria", para efectos de la suspensión de cualquier obra, y de conformidad a lo que establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia, las autoridades estatales y municipales podrán instruir y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 403330380245775, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo.

página 2 de 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón*



Lo anterior en términos de los Artículos 41 y 41 Bis fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 41 Bis.- El Procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I.- Simplicidad y rapidez;
- II.- Gravidad del Procedimiento
- III.- Auxilio y orientación a los particulares.

Si no más por el momento le reitero mi consideración más distinguida

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIÓN URBANA

C. José Alfredo Torres Martínez.- Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
Lic. Juan Javier Rodríguez Vives.- Director Regional Valle de México Zona Noriente.
Ing. Laura Maténdez Martínez.- Subsistema de Servidor Público Habilidado.
MACN/1/MM/2015

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

RESPUESTA 00090 IP 2015 SEDUM.pdf



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

224006000/538/2015
Matamoros, Estado de México, a
18 de noviembre del 2015

Asunto: Respuesta a solicitud de información

CIUDADANO

PRESENTE

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, en fecha 27 de octubre del año 2015 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00090/SEDUM/IP/2015 en la cual solicita la información siguiente:

"DE LA DOCUMENTACION ESPIRETE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, CONSISTENTE EN NOTAS INFORMATIVAS, INFORMES, OFICIOS, ESCRITOS, MINUTAS, REPORTES EN LA QUE CONSTE QUE:

1-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL, RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO ZONA NORORIENTE.

2-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO ZONA NORORIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA LIC EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

3- LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

4-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL M. EN D. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

5-EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. ERVINEL AVILA VILLEGAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA GESTACION Y CONSOLIDACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, QUE DIERON INICIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, EN LOS PRECIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMON BOLIVAR, ADOLFO GARCIA SANTIBANEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PRECIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL GLORIA, Y DE LAS ACCIONES DE PREVENCION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, LLEVADAS A CABO POR ESTOS, PARA EVITAR SU CONSOLIDACION" (SIC)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION

Recurso de Revisión N°:01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado**Sujeto Obligado:**Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32, 33, 35 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a la Servidora Pública Habilitada, Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete, Directora General de Operación Urbana; siendo ésta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes:

Dirección General de Operación Urbana:

Al respecto comento a usted, que dentro del análisis de la solicitud, es menester hacer del conocimiento al beneficiario, que dentro del marco de actuación del Poder Ejecutivo del Estado de México, se especifica, que para el despacho de los asuntos que competan a este mismo, el Gobernador del Estado se auxiliará de los dependencias, organismos y entidades que señala la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas vigentes, señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México por lo que dentro de las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 16, fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es atender dentro del ámbito de competencia las denuncias ciudadanas, por tal situación en atención al artículo 5.26 fracción IX artículos 33 y 34, en relación con los asentamientos humanos irregularizados, la Dirección Regional Valle de México Zona Noroeste, comunicó mediante oficio 224032011/DRVM2010/RLN 1/62/2015 de fecha 24 septiembre del año en curso, del cual se adjunta en archivo pdf, al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encuentra documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el precio ubicado en la parte alta y colindante con el Fraccionamiento La Gloria", para efectos de la suspensión de cualquier obra, y de conformidad a lo que establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar alguna medida de seguridad preventiva de desarrollo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpetas de investigación 453330390245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo.

La anterior en términos de los Artículos 41 y 41 Bis fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 41 Bis.- El Procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I.-Simplicidad y rapidez;*
- II.-Gratuidad del Procedimiento*
- III.-Auxilio y orientación a los particulares*

No omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta que se le otorga; pueda comunicarse a la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México al teléfono (01722) 275 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ARIAS GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

TERCERO. No conforme con las contestaciones que **El Sujeto Obligado** le proporcionó, **El Recurrente** en fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, interpuso los recursos de revisión, los cuales fueron registrados en el sistema electrónico con los números de expediente 01850/INFOEM/IP/RR/2015, 01851/INFOEM/IP/RR/2015, 01852/INFOEM/IP/RR/2015, 01854/INFOEM/IP/RR/2015 y 01859/INFOEM/IP/RR/2015 en contra de las respuestas de referencia; medios de impugnación en los cuales hace valer sus inconformidades en los siguientes términos:

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

01850/INFOEM/IP/RR/2015:**Acto Impugnado:**

"ACTO IMPUGNADO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a interponer el Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por la Unidad de Información del sujeto Obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, de fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), que en lo sustancial a la letra dice: "Vista la solicitud de información Pública realizada por Usted, en fecha 27 de octubre del 2015 a la que el Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX), le asigno el folio de la solicitud: 00090/SEDUM/IP/2015, en la cual solicita la información siguiente: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, CONSISTENTE EN NOTAS INFORMATIVAS, INFORMES, OFICIOS, ESCRITOS, MINUTAS, REPORTES EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL M. EN D. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.-EL SECRETARIO DE

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. DE LA GESTACION Y CONSOLIDACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, QUE DIERON INICIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. Y DE LAS ACCIONES DE PREVENCION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, LLEVADAS A CABO POR ESTOS, PARA EVITAR SU CONSOLIDACION" (SIC). Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, 32, 33 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra Facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos: Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a la Servidora Pública Lic. Martha Araceli Contreras, Directora General de Operación Urbana, siendo esta de su ámbito de competencia, y quien da contestación en los siguientes términos: FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.- El 18 de Noviembre del 2015. Número de FOLIO de la SOLICITUD.- 00090/SEDUM/IP/2015: Dirección General de Operación Urbana: Al respecto comento a usted, que derivado del análisis de la solicitud, es menester hacer del conocimiento al peticionario, que dentro del marco de actuación del Poder Ejecutivo del Estado de México, se especifica que para el despacho de los asuntos que competan a este mismo, el Gobernador del Estado se auxiliara de las dependencias, organismo y entidades que señale la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas vigentes, señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por lo que dentro de las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es atender dentro del ámbito de competencia las denuncias ciudadanas; por tal situación en atención al artículo 5.26 fracción IX incisos a) y b), en relación con los asentamientos humanos irregulares, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente en específico la Residencia Local de Naucalpan, comunico mediante oficio 224022011/DRV/MZNO/RLN/162/2015, de fecha 24 de Septiembre del año en curso, Se adjunta archivo en pdf, al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria ", para efectos de la suspensión cualquier obra y de conformidad a lo que establece el Libro Decimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 43330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo..." [sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.- Mi inconformidad la hago consistir en que la Información que me envía el sujeto obligado, toda vez no corresponde en su totalidad a la solicitud de acceso a la información pública, que le hice al sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, mismo que quedó registrada con el número de FOLIO 00090/SEDUM/IP/2015: En la que concretamente le solicité: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, CONSISTENTE EN NOTAS INFORMATIVAS, INFORMES, OFICIOS, ESCRITOS, MINUTAS, REPORTES EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL, RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL M. EN D. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.-EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. DE LA GESTACION Y CONSOLIDACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, QUE DIERON INICIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. Y DE LAS ACCIONES DE PREVENCION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, LLEVADAS A CABO POR ESTOS, PARA EVITAR SU CONSOLIDACION" (SIC). Emitiendo respuesta en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), en relación a mi solicitud con número de folio 00090/SEDUM/IP/2015, en la que se limita a referir: ...Me permito informar a Usted, que su solicitud fue turnada para su atención a la Servidora Pública Habilitada LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, Directora General de Operación Urbana, siendo esta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes: Dirección General de Operación Urbana: Al respecto comento a usted, que derivado del análisis de la solicitud, es menester hacer del conocimiento al peticionario, que dentro del marco de actuación del Poder Ejecutivo del Estado de México, se especifica que para el despacho de los asuntos que competan a este mismo, el Gobernador del Estado se auxiliara de las dependencias, organismo y entidades que señale la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas vigentes, señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por lo que dentro de las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es atender dentro del ámbito de competencia las denuncias ciudadanas; por tal situación en atención al artículo 5.26 fracción IX incisos a) y b), en relación con los asentamientos humanos irregulares, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente en específico la Residencia Local de Naucalpan,

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

comunico mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN/162/2015, de fecha 24 de Septiembre del año en curso, Se adjunta archivo en pdf, al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria", para efectos de la suspensión cualquier obra y de conformidad a lo que establece el Libro Decimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 43330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo... Con lo que puede observar que esta Información no corresponde en su totalidad a la solicitud de información pública que le hice al sujeto obligado, pues fue como ya lo manifesté, lo que le solicite es: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, CONSISTENTE EN NOTAS INFORMATIVAS, INFORMES, OFICIOS, ESCRITOS, MINUTAS, REPORTES EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

CONOCIMIENTO AL M. EN D. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.-EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. DE LA GESTACION Y CONSOLIDACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, QUE DIERON INICIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. Y DE LAS ACCIONES DE PREVENCION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, LLEVADAS A CABO POR ESTOS, PARA EVITAR SU CONSOLIDACION" (SIC). *Disposiciones legales que no fueron atendidas por el sujeto obligado* SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, toda vez que la información que me entera en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), aunque si bien es cierto que emitió una respuesta, dentro del término legal, la misma NO CORRESPONDE a lo que el suscrito le solicite POR LO ANTERIOR SE DETERMINE QUE RESULTA PROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVISION INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, POR LA ACTUALIZACION DE LA HIPOTESIS NORMATIVA CONSIDERADA EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, TODA VEZ QUE EL SUJETO OBLIGADO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, NO DIO RESPUESTA COMPLETA, NI ENTREGO LA INFORMACION PUBLICA REQUERIDA EN LA VIA Y TERMINOS SOLICITADA, POR LO QUE DEBE DAR RESPUESTA A TODAS Y CADA UNA DE LA PREGUNTAS SOLICITADAS POR EL SUSCRITO EN CONSIDERACION DE QUE LA INFORMACION SOLICITADA DEBE ENCONTRARSE EN POSESION DEL SUJETO OBLIGADO DADO QUE LA MISMA ES GENERADA POR ESTE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. Y HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS. COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ATENDIO DE MANERA POSITIVA LA SOLICITUD DE INFORMACION, A EFECTO DE SALVAGUARDAR EL DERECHO DE INFORMACION PÚBLICA CONSIGNADO EN FAVOR DEL SUSCRITO. INFORMACION QUE SOLICITO ME SEA ENTREGADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ARTÍCULO 85.- QUE EXPRESA TEXTUALMENTE EN EL CASO EN DE QUE EL INSTITUTO DETERMINE

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

QUE POR NEGLIGENCIA NO SE HUBIERE ATENDIDO ALGUNA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, REQUERIRÁ A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL SOLICITANTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REQUERIMIENTO. ATENTAMENTE

[sic]

01851/INFOEM/IP/RR/2015:

Acto Impugnado:

"ACTO IMPUGNADO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a interponer el Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por la Unidad de Información del sujeto Obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), que en lo sustancial a la letra dice: "Vista la solicitud de información Pública realizada por Usted, en fecha 27 de octubre del 2015 a la que el Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX), le asigno el folio de la solicitud: 00092/SEDUM/IP/2015, en la cual solicita la información siguiente: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION. RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, 32, 33 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra Facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos: Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a la Servidora Pública Lic. Martha Araceli Contreras, Directora General de Operación Urbana, siendo esta de su ámbito de competencia, y quien da contestación en los siguientes términos. Dirección General de Operación Urbana: ...Al respecto comento a usted, que de acuerdo al artículo 5.9 fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, se instrumento llevar a cabo una Sesión Extraordinaria a efecto de elevar la problemática al Comité de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en el Municipio Nicolás Romero, solicitándole mediante oficio 224022011/DRV/MZNO/-RLN/173/2015, de fecha 19 de Octubre de 2015, dirigido a la M. en D. Patricia Miramontes Arévalo Delegada Regional V Naucalpan y Secretaria Técnica del Comité de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en Nicolás Romero, se adjunta oficio en pdf, para su entrega electrónica. Relativo a efecto de que se suspenda cualquier obra de conformidad a lo que establece el Libro Dieciocho, es facultad de la autoridad municipal y "en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación... FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.- El 18 de Noviembre del 2015. Número de FOLIO de la SOLICITUD.- 00092/SEDUM/IP/2015:" [sic]

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Razones o Motivos de Inconformidad:

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONCONFORMIDAD.- Mi inconformidad la hago consistir en que la Información que me envía el sujeto obligado, toda vez no corresponde en su totalidad a la solicitud de acceso a la información pública, que le hice al sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, mismo que quedó registrada con el número de FOLIO 00089/SEDUM/IP/2015: En la que concretamente le solicité: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION. RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. Emitiendo respuesta en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), en relación a mi solicitud con número de folio 00089/SEDUM/IP/2015, en la que se limita a referir: ...Me permito informar a Usted, que su solicitud fue turnada para su atención a la Servidora Pública Habilitada LICENCIADA

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, Directora General de Operación Urbana, siendo esta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes: Dirección General de Operación Urbana: ...Al respecto comento a usted, que de acuerdo al artículo 5.9 fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, se instrumento llevar a cabo una Sesión Extraordinaria a efecto de elevar la problemática al Comité de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en el Municipio Nicolás Romero, solicitándole mediante oficio 224022011/DRVMMZNO/-RLN/173/2015, de fecha 19 de Octubre de 2015, dirigido a la M. en D. Patricia Miramontes Arévalo Delegada Regional V Naucalpan y Secretaria Técnica del Comité de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en Nicolás Romero, se adjunta oficio en pdf, para su entrega electrónica. Relativo a efecto de que se suspenda cualquier obra de conformidad a lo que establece el Libro Dieciocho, es facultad de la autoridad municipal y "en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación... Con lo que puede observar que esta Información no corresponde en su totalidad a la solicitud de información pública que le hice al sujeto obligado, pues fue como ya lo manifesté, lo que le solicite es: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION. RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. (SIC). Con lo anterior, considero que fueron vulnerados en mi agravio las siguientes disposiciones legales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente: El artículo 1° que en lo conducente expresa: " La presente Ley es reglamentaria de los párrafos Décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y Tiene por objeto transparentar el ejercicio de la Función Pública, tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de estos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene por objetivos: Fracción V.- Garantizar a través de un órgano autónomo : A.- El acceso a la Información Pública. Precepto Legal que tiene relación directa con el artículo 4°, que dice.-"Toda persona tiene derecho de acceso a la información Pública sin las limitaciones que las establecidas en la presente Ley. Así como el artículo 18, que establece.-"Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios a su alcance, para que estas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla...". Por su parte el artículo 35 de la Ley en cita expresa: Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones: Fracción II.- Entregar en su caso a los particulares la información solicitada. Disposiciones legales que no fueron atendidas por el sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, toda vez que la información que me entera en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), aunque si bien es cierto que emitió una respuesta, dentro del término legal, la misma NO CORRESPONDE a lo que el suscripto le solicitó es. DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.- EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION. RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. POR LO ANTERIOR SE DETERMINE QUE RESULTA PROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVISION interpuesto EN TIEMPO Y FORMA, POR LA ACTUALIZACION DE LA HIPOTESIS NORMATIVA CONSIDERADA EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, TODA VEZ QUE EL SUJETO OBLIGADO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, NO DIO RESPUESTA DISTINTA NO COMPLETA, NI ENTREGO LA INFORMACION PUBLICA REQUERIDA EN LA VIA Y TERMINOS SOLICITADA, POR LO QUE DEBE DAR RESPUESTA A TODAS Y CADA UNA DE LA PREGUNTAS SOLICITADAS POR EL SUSCRITO EN CONSIDERACION DE QUE LA INFORMACION SOLICITADA DEBE ENCONTRARSE EN POSESION DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DADO QUE LA MISMA ES GENERADA POR ESTE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. Y HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS. COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ATENDIO DE MANERA POSITIVA LA SOLICITUD DE INFORMACION, A EFECTO DE SALVAGUARDAR EL DERECHO DE INFORMACION PÚBLICA CONSIGNADO EN FAVOR DEL SUSCRITO. INFORMACION QUE SOLICITO ME SEA ENTREGADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ARTÍCULO 85.- QUE EXPRESA TEXTUALMENTE EN EL CASO EN DE QUE EL INSTITUTO DETERMINE QUE POR NEGLIGENCIA NO SE HUBIERE ATENDIDO ALGUNA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, REQUERIRÁ A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

**PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL SOLICITANTE,
DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REQUERIMIENTO.
ATENTAMENTE [REDACTED] " [sic]**

01852/INFOEM/IP/RR/2015:

Acto Impugnado:

"ACTO IMPUGNADO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a interponer el Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por la Unidad de Información del sujeto Obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), que en lo sustancial a la letra dice: "Vista la solicitud de información Pública realizada por Usted, en fecha 27 de octubre del 2015 a la que el Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX), le asigno el folio de la solicitud: 00093/SEDUM/IP/2015, en la cual solicita la información siguiente: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION. RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, 32, 33 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra Facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos: Dirección General de Operación Urbana: ...Al respecto comento a usted, que dentro las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es atender dentro del ámbito de su competencia las denuncias ciudadanas; por tal situación en atención al artículo 5.26 fracción IX incisos a) y b), en relación con lo asentamientos humanos irregulares, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunicó mediante oficio 224022011/DRVMMZNO/RLN/162/2015 de fecha 24 septiembre del año en curso, a la Lic. Alma C. Rodríguez Olivares, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria "Se adjunta archivo en pdf, para su entrega electrónica. Para efectos de la suspensión de cualquier obra de conformidad a lo que establece el Libro Decimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 43330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo con lo que se da constancia de las acciones y de respuesta al interesado a la solicitud planteada.... FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.- El 18 de Noviembre del 2015. Número de FOLIO de la SOLICITUD.- 00093/SEDUM/IP/2015." [sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

Recurso de Revisión N°:01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado**Sujeto Obligado:**Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONCONFORMIDAD.- Mi inconformidad la hago consistir en que la Información que me envía el sujeto obligado, toda vez no corresponde en su totalidad a la solicitud de acceso a la información pública, que le hice al sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, mismo que quedó registrada con el número de FOLIO 00093/SEDUM/IP/2015: En la que concretamente le solicité: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL, RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION. RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. Emitiendo respuesta en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), en relación a mi solicitud con número de folio 00089/SEDUM/IP/2015, en la que se limita a referir: ...Al respecto comento a usted, que dentro

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es atender dentro del ámbito de su competencia las denuncias ciudadanas; por tal situación en atención al artículo 5.26 fracción IX incisos a) y b), en relación con lo asentamientos humanos irregulares, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunico mediante oficio 224022011/DRVMMZNO/RLN/162/2015 de fecha 24 septiembre del año en curso , a la Lic. Alma C. Rodríguez Olivares, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria "Se adjunta archivo en pdf, para su entrega electrónica. Para efectos de la suspensión de cualquier obra de conformidad a lo que establece el Libro Decimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 43330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo con lo que se da constancia de las acciones y de las acciones y de respuesta al interesado a la solicitud planteada.... Con lo anterior, considero que fueron vulnerados en mi agravio las siguientes disposiciones legales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente: El artículo 1º que en lo conducente expresa: " La presente Ley es reglamentaria de los párrafos Décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y Tiene por objeto transparentar el ejercicio de la Función Pública, tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de estos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene por objetivos: Fracción V.- Garantizar a través de un órgano autónomo : A.- El acceso a la Información Pública. Precepto Legal que tiene relación directa con el artículo 4º, que dice.- "Toda persona tiene derecho de acceso a la información Pública sin las limitaciones que las establecidas en la presente Ley. Así como el artículo 18, que establece.- "Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los puedan obtener la información, de manera directa y sencilla...". Por su parte el artículo 35 de la Ley en cita expresa: Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones: Fracción II.- Entregar en su caso a los particulares la información solicitada. Disposiciones legales que no fueron atendidas por el sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, toda vez que la

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

información que me entera en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), aunque si bien es cierto que emitió una respuesta, dentro del término legal, la misma NO CORRESPONDE a lo que el suscrito le solicitó es. DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL, RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION. RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. POR LO ANTERIOR SE DETERMINE QUE RESULTA PROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVISION interpuesto EN TIEMPO Y FORMA, POR LA ACTUALIZACION DE LA HIPOTESIS NORMATIVA CONSIDERADA EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, TODA VEZ QUE EL SUJETO OBLIGADO

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, NO DIO RESPUESTA DISTINTA NO COMPLETA, NI ENTREGO LA INFORMACION PUBLICA REQUERIDA EN LA VIA Y TERMINOS SOLICITADA, POR LO QUE DEBE DAR RESPUESTA A TODAS Y CADA UNA DE LA PREGUNTAS SOLICITADAS POR EL SUSCRITO EN CONSIDERACION DE QUE LA INFORMACION SOLICITADA DEBE ENCONTRARSE EN POSESION DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DADO QUE LA MISMA ES GENERADA POR ESTE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. Y HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS. COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ATENDIO DE MANERA POSITIVA LA SOLICITUD DE INFORMACION, A EFECTO DE SALVAGUARDAR EL DERECHO DE INFORMACION PUBLICA CONSIGNADO EN FAVOR DEL SUSCRITO. INFORMACION QUE SOLICITO ME SEA ENTREGADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ARTÍCULO 85.- QUE EXPRESA TEXTUALMENTE EN EL CASO EN DE QUE EL INSTITUTO DETERMINE QUE POR NEGLIGENCIA NO SE HUBIERE ATENDIDO ALGUNA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, REQUERIRÁ A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL SOLICITANTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REQUERIMIENTO. ATENTAMENTE [REDACTED] " [sic]

01854/INFOEM/IP/RR/2015:

Acto Impugnado:

"ACTO IMPUGNADO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a interponer el Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por la Unidad de Información del sujeto Obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), que en lo sustancial a la letra dice: "Vista la solicitud de información Pública realizada por Usted, en fecha 27 de octubre del 2015 a la que el Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX), le asigno el folio de la solicitud: 00094/SEDUM/IP/2015, en la cual solicita la información siguiente: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.61 y 5.62 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, HAN EJECUTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS Artículo 5.61 y 5.62 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, FRACCION I.-CONSISTENTES EN LA SUSPENSION TOTAL DE LAS COSTRUCCIONES EDIFICADAS, FRACCION II LA DESOCUPACION TOTAL DE LOS PREDIOS, FRACCION III LA EVACUACION O DESALOJO DE LAS PERSONAS O BIENES, PARA EVITAR LA CONSOLIDACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. *Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, 32, 33 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra Facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos: Dirección General de Operación Urbana: ...Al respecto comento a usted, que la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunico mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN/162/2015, de fecha 24 de Septiembre del año en curso, a la Lic. Alma C. Rodríguez Olivares, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir,*

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria ", Se adjunta archivo en pdf, para su entrega electrónica. Para efectos de la suspensión de cualquier obra de conformidad a lo que establece el Libro Decimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 43330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo, con lo que se da constancia de las acciones y de respuesta al interesado a la solicitud planteada.... FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.- El 18 de Noviembre del 2015.Numero de FOLIO de la SOLICITUD.- 00094/SEDUM/IP/2015:" [sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.- Mi inconformidad la hago consistir en que la Información que me envía el sujeto obligado, toda vez no corresponde en su totalidad a la solicitud de acceso a la información pública, que le hice al sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, mismo que quedó registrada con el número de FOLIO 00094/SEDUM/IP/2015: En la que concretamente le solicité: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.61 y 5.62 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, HAN EJECUTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS Artículo 5.61 y 5.62 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, FRACCION I.-CONSISTENTES EN LA SUSPENSION TOTAL DE LAS COSTRUCCIONES EDIFICADAS, FRACCION II

Recurso de Revisión N°:01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado**Sujeto Obligado:**Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

LA DESOCUPACION TOTAL DE LOS PREDIOS, FRACCION III LA EVACUACION O DESALOJO DE LAS PERSONAS O BIENES, PARA EVITAR LA CONSOLIDACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. *Emitiendo respuesta en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), en relación a mi solicitud con número de folio 00094/SEDUM/IP/2015, en la que se limita a referir: ...Al respecto comento a usted, que la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunico mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN/162/2015, de fecha 24 de Septiembre del año en curso, a la Lic. Alma C. Rodríguez Olivares, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria.", Se adjunta archivo en pdf, para su entrega electrónica. Para efectos de la suspensión de cualquier obra de conformidad a lo que establece el Libro Decimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 43330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo, con lo que se da constancia de las acciones y de respuesta al interesado a la solicitud planteada.... Con lo anterior, considero que fueron vulnerados en mi agravio las siguientes disposiciones legales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente: El artículo 1° que en lo conducente expresa: " La presente Ley es reglamentaria de los párrafos Décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y Tiene por objeto transparentar el ejercicio de la Función Pública, tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de estos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene por objetivos: Fracción V.- Garantizar a través de un órgano autónomo : A.- El acceso a la Información Pública. Precepto Legal que tiene relación directa con el artículo 4°, que dice.-"Toda persona tiene derecho de acceso a la información Pública sin las limitaciones que las establecidas en la presente Ley. Así como el artículo 18, que establece.- "Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas*

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

interesadas los puedan obtener la información, de manera directa y sencilla...". Por su parte el artículo 35 de la Ley en cita expresa: Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones: Fracción II.- Entregar en su caso a los particulares la información solicitada. Disposiciones legales que no fueron atendidas por el sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, toda vez que la información que me entera en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), aunque si bien es cierto que emitió una respuesta, dentro del término legal, la misma NO CORRESPONDE a lo que el suscrito le solicitó es. DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.61 y 5.62 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, HAN EJECUTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS Artículo 5.61 y 5.62 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, FRACCION I.-CONSISTENTES EN LA SUSPENSION TOTAL DE LAS COSTRUCCIONES EDIFICADAS, FRACCION II LA DESOCUPACION TOTAL DE LOS PREDIOS, FRACCION III LA EVACUACION O DESALOJO DE LAS PERSONAS O BIENES, PARA EVITAR LA CONSOLIDACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. POR LO ANTERIOR SE DETERMINE QUE RESULTA PROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVISION interpuesto EN TIEMPO Y FORMA, POR LA ACTUALIZACION DE LA HIPOTESIS NORMATIVA CONSIDERADA EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, TODA VEZ QUE EL SUJETO OBLIGADO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DIO UNA RESPUESTA DISTINTA NO COMPLETA, NI ENTREGO LA INFORMACION PUBLICA REQUERIDA EN LA VIA Y TERMINOS SOLICITADA, POR LO QUE DEBE DAR RESPUESTA A TODAS Y CADA UNA DE LA PREGUNTAS SOLICITADAS POR EL SUSCRITO EN CONSIDERACION DE QUE LA INFORMACION SOLICITADA DEBE ENCONTRARSE EN POSESION DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DADO QUE LA MISMA ES GENERADA POR ESTE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. Y HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS. COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ATENDIO DE MANERA POSITIVA LA SOLICITUD DE INFORMACION, A EFECTO DE SALVAGUARDAR EL DERECHO DE INFORMACION PUBLICA CONSIGNADO EN FAVOR DEL SUSCRITO. INFORMACION QUE SOLICITO ME SEA ENTREGADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ARTÍCULO 85 - QUE EXPRESA TEXTUALMENTE EN EL CASO EN DE QUE EL INSTITUTO DETERMINE QUE POR NEGLIGENCIA NO SE HUBIERE ATENDIDO ALGUNA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, REQUERIRÁ A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL SOLICITANTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REQUERIMIENTO. ATENTAMENTE [REDACTED]." [sic]

01859/INFOEM/IP/RR/2015:

Acto Impugnado:

"ACTO IMPUGNADO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a interponer el Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por la Unidad de Información del sujeto Obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), que en lo sustancial a la letra dice: "Vista la solicitud de información Pública realizada por Usted, en fecha 27 de octubre del 2015 a la que el Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX), le asigno el folio de la solicitud: 00095/SEDUM/IP/2015, en la cual solicita la información siguiente: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, II, III, IV y V DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ESTATALES DE DESARROLLO URBANO, SOLICITARON LA INTERVENCION DE LA FUERZA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL AL SER AVISADOS DE LA GESTACION INICIO O ESTABLECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE DIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, PARA EVITAR SU ESTABLECIMIENTO. *Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, 32, 33 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos: Dirección General de Operación Urbana: ...Al respecto comento a usted, que la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunico mediante oficio 224022011/DRVFMZNO/RLN/162/2015, de fecha 24 de Septiembre del año en curso, a la Lic. Alma C. Rodríguez Olivares, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria",*

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Se adjunta archivo en pdf, para su entrega electrónica. Para efectos de la suspensión de cualquier obra de conformidad a lo que establece el Libro Decimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 43330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo, con lo que se da constancia de las acciones y de respuesta al interesado a la solicitud planteada...
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.- El 18 de Noviembre del 2015. Número de FOLIO de la SOLICITUD.- 00095/SEDUM/IP/2015." [sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.- Mi inconformidad la hago consistir en que la Información que me envía el sujeto obligado, toda vez no corresponde en su totalidad a la solicitud de acceso a la información pública, que le hice al sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, mismo que quedó registrada con el número de FOLIO 00095/SEDUM/IP/2015: En la que concretamente le solicité: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, II, III, IV y V DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ESTATALES DE DESARROLLO URBANO, SOLICITARON LA INTERVENCION DE LA FUERZA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL AL SER AVISADOS DE LA GESTACION INICIO O ESTABLECIMIENTO DE LOS

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE DIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, PARA EVITAR SU ESTABLECIMIENTO. Emitiendo respuesta en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), en relación a mi solicitud con número de folio 00095/SEDUM/IP/2015, en la que se limita a referir: ...Al respecto comento a usted, que la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunico mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN/162/2015, de fecha 24 de Septiembre del año en curso, a la Lic. Alma C. Rodríguez Olivares, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria", Se adjunta archivo en pdf, para su entrega electrónica. Para efectos de la suspensión de cualquier obra de conformidad a lo que establece el Libro Decimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 43330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo, con lo que se da constancia de las acciones y de respuesta al interesado a la solicitud planteada.... Con lo que puede observar que esta Información no corresponde en su totalidad a la solicitud de información pública que le hice al sujeto obligado, pues fue como ya lo manifesté, lo que le solicite es: DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.- EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL, RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, II, III, IV y V DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ESTATALES DE DESARROLLO URBANO, SOLICITARON LA INTERVENCION DE LA FUERZA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL AL SER AVISADOS DE LA GESTACION INICIO O ESTABLECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE DIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLIVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, PARA EVITAR SU ESTABLECIMIENTO. Con lo anterior, considero que fueron vulnerados en mi agravio las siguientes disposiciones legales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente: El artículo 1° que en lo conducente expresa: "La presente Ley es reglamentaria de los párrafos Décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y Tiene por objeto transparentar el ejercicio de la Función Pública, tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de estos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene por objetivos: Fracción V.- Garantizar a través de un órgano autónomo : A.- El acceso a la Información Pública. Precepto Legal que tiene relación directa con el artículo 4°, que dice.-"Toda persona tiene derecho de acceso a la información Pública sin las limitaciones que las establecidas en la presente Ley. Así como el artículo 18, que establece.-"Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los puedan obtener la información, de manera directa y sencilla...". Por su parte el artículo 35 de la Ley en cita expresa: Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones: Fracción II.- Entregar en su caso a los particulares la información solicitada. Disposiciones legales que no fueron atendidas por el sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, toda vez que la información que me entera en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), aunque si bien es cierto que emitió una respuesta, dentro del término legal, la misma NO CORRESPONDE a lo que el suscrito le solicitó es. DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.- EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS,

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, II, III, IV y V DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ESTATALES DE DESARROLLO URBANO, SOLICITARON LA INTERVENCION DE LA FUERZA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL AL SER AVISADOS DE LA GESTACION INICIO O ESTABLECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE DIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, PARA EVITAR SU ESTABLECIMIENTO. POR LO ANTERIOR SE DETERMINE QUE RESULTA PROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVISION INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, POR LA ACTUALIZACION DE LA HIPOTESIS NORMATIVA CONSIDERADA EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, TODA VEZ QUE EL SUJETO OBLIGADO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DIO UNA RESPUESTA DISTINTA NO COMPLETA, NI ENTREGO LA INFORMACION PUBLICA REQUERIDA EN LA VIA Y TERMINOS SOLICITADA, POR LO QUE DEBE DAR RESPUESTA A TODAS Y CADA UNA DE LA PREGUNTAS SOLICITADAS POR EL SUSCRITO EN CONSIDERACION DE QUE LA INFORMACION SOLICITADA DEBE ENCONTRARSE EN POSESION DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DADO QUE LA MISMA ES GENERADA POR ESTE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. Y HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS. COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ATENDIO DE MANERA POSITIVA LA SOLICITUD DE INFORMACION, A EFECTO DE SALVAGUARDAR EL DERECHO DE

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

INFORMACION PÚBLICA CONSIGNADO EN FAVOR DEL SUSCRITO. INFORMACION QUE SOLICITO ME SEA ENTREGADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ARTÍCULO 85.- QUE EXPRESA TEXTUALMENTE EN EL CASO EN DE QUE EL INSTITUTO DETERMINE QUE POR NEGLIGENCIA NO SE HUBIERE ATENDIDO ALGUNA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, REQUERIRÁ A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL SOLICITANTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REQUERIMIENTO. ATENTAMENTE [REDACTED]." [sic]

CUARTO. No se soslaya que de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que **El Sujeto Obligado** en fecha nueve de diciembre de dos mil quince emitió Informes de Justificación en términos similares; empero, sólo por cuanto hace a los recursos de revisión 01850/INFOEM/IP/RR/2015 y 01851/INFOEM/IP/RR/2015 adjunto un archivo con dos oficios más; para lo cual sólo se adjunta al presente la parte que nos interesa del archivo correspondiente al recurso de revisión 01850/INFOEM/IP/RR/2015, sin que se adjunten los oficios mencionados por contener datos personales.

[...]

5.- Derivado del recurso de revisión el 04 de diciembre del presente año, esta Unidad de Información requirió con carácter de urgente a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, un informe pormenorizado a efecto de integrar el informe justificado al presente recurso de revisión, haciendo del conocimiento, las razones y motivos de la inconformidad que argumentó el peticionario al interponer el recurso de revisión.

6.- Mediante oficio la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, hace del conocimiento a esta Unidad de Información, lo siguiente:

Al respecto comento a usted lo siguiente:

Como se ha descrito desde el inicio de la inconformidad que nos ocupa por parte del particular con fecha 27 de octubre del 2015, se registró con número de solicitud 00090/SEDUM/IP/2015 y con número de requerimiento 00090/SEDUM/IP/2015/TSP/0001, petición mediante la cual se solicita:

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA SE SOLICITA A TRAVÉS DEL SAJIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, CONSISTENTE EN NOTAS INFORMATIVAS, INFORMES, OFICIOS, ESCRITOS, MINUTAS, REPORTES EN LA QUE CONSTE QUE: 1-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL, RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE. 2-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ZONA NORORIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3- LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 4-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. DE LA GESTACION Y CONSOLIDACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, QUE DIERON INICIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL GLORIA, Y DE LAS ACCIONES DE PREVENCION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, LLEVADAS A CABO POR ESTOS, PARA EVITAR SU CONSOLIDACION. "(SIC)"

Del cual se emitió respuesta mediante oficio número 224020000/3531/2015 de fecha 18 de noviembre del 2015 como lo refiere el particular, mismo que también ya se ha descrito al inicio del documento que nos ocupa, respuesta que fue formulada conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como nos indican los siguientes artículos que a la letra dicen:

Artículo 41.- Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 41 Bis.-El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I.- Simplicidad y rapidez
- II.- Gratuidad del procedimiento;
- III.- Auxilio y orientación a los particulares.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

De lo anterior comento a usted que dicha respuesta se emitió consolidada en el artículo 41 Bis inciso III que refiere a el Auxilio y Orientación a los particulares, toda vez que en dicho ocenso se precisa a el particular de las atribuciones que marca la normatividad en la materia para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Mismo que a la letra dice:

Al respecto comento a usted, que derivado del análisis de la solicitud, es menester hacer del conocimiento al peticionario, que dentro del marco de actuación del Poder Ejecutivo del Estado de México, se especifica que para el despacho de los asuntos que competan a este mismo, el Gobernador del Estado se auxiliara de las dependencias, organismos y entidades que señale la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas vigentes, señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por lo que dentro de las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es atender dentro del ámbito de competencia las denuncias ciudadanas; por tal situación en atención al artículo 5.26 fracción IX incisos a) y b), en relación con los asentamientos humanos irregulares, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental comunico mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN/162/2015, de fecha 24 de Septiembre del año en curso, el cual se adjunta archivo en pdf; al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria", para efectos de la suspensión cualquier obra y de conformidad a lo que establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 483330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo.

Y que responde de forma directa a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, toda vez que se le informa mediante la normatividad la forma precisa de atender dichos asuntos, con la finalidad de precisar un poco más la información se describen textualmente los artículos que se mencionan en el párrafo que antecede:

"Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliara de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones jurídicas vigente en el Estado.

Artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano. Corresponde a las residencias locales: fracción VIII atender, en su ámbito de competencia las denuncias ciudadanas de hechos o actos que constituyan infracciones a las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

Artículo 5.26.- Las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Fracción IX.- en relación con los asentamientos humanos irregulares; incisos a) su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente, a efecto de que se suspenda cualquier obra, división de predios o venta de lotes, sin prejuicio de las denuncias penales correspondientes y b) en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar, como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación."

En relación al cuestionamiento sobre la documentación soporte que obra en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, consistente en notas informativas, informes, oficios, escritos, minutas, reportes; de las acciones de prevención y medidas de seguridad, llevadas a cabo por estos, para evitar su consolidación cabe señalar que este punto queda solventado mediante la siguiente precisión asentada en el curso de respuesta a la petición que nos ocupa:

"la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunicó mediante oficio 224022011/DRVZNO/RLN/162/2015, de fecha 24 de Septiembre del año en curso, el cual se adjunta archivo en pdf; al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria", para efectos de la suspensión cualquier obra y de conformidad a lo que establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 483330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo.

Así mismo hago referencia al inciso b) Si con la información adicional que está proporcionando el particular en su recurso de revisión, su área tiene elementos para proporcionarle la información que solicita, la haga del conocimiento en dicho informe justificado.

Al respecto hago de su conocimiento en relación de la documentación que no fue precisada en la petición original y que a continuación se describe con la finalidad de que se este en el entendido que dicha información es la totalidad que obra en los archivos de la dependencia al respecto de este tema.

En relación del Sr. Secretario se emitió oficio 224002000/486/2015 de fecha 20 de octubre del año en curso, a efecto de que se le dé el debido seguimiento, a la petición hecha por el Sr. [REDACTED] mismo que se anexa en formato pdf, así mismo mediante oficio 224020000/3184/2015 de fecha 22 de octubre del año en curso suscrito y firmado por la Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete, se solicitó al Director Regional Valle de México Zona Nororiente instruya a la brevedad al servidor público que determine para que se constituya en los predios citados y corrobore la veracidad del dicho, y se determine la procedencia de realizar las denuncias correspondientes.

Recurso de Revisión N°:01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado**Sujeto Obligado:**Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

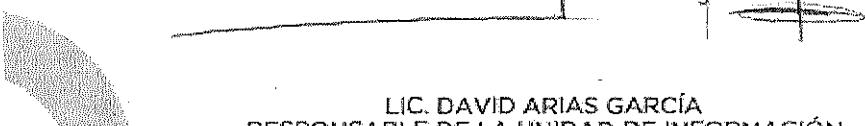
- Sin embargo y como se había precisado en fecha 23 de abril del año 2015, se recibió un escrito por parte del C. [REDACTED], en el cual informaba que existía la tentativa de fraccionar lotes en el terreno que se ubica sobre la calle pirules de la colonia libertad, colindando con el fraccionamiento denominado la Gloria en el municipio de Nicolás Romero, solicitando que se aplicaran las medidas de prevención que se requieran para evitar dicho asentamiento. Contestándole mediante escrito 224022011/DRVMZNO/RLN/051/2015 de fecha 27 de abril del año 2015, suscrito y firmado por el Residente Local de Naucalpan, en el cual se le manifestó que se hizo una visita en los terrenos mencionados, los cuales se encontraban baldíos sin indicios de colocación de estacas que indicaran una posible lotificación, anexándole fotografías impresas en el mismo que acreditan lo antes citado.
- Mediante escrito de fecha 29 de septiembre del año 2015 nuevamente el C. [REDACTED], ingresa un escrito ante la Residencia Local de Naucalpan, en ejercicio de la acción popular, manifestando la gestación de un asentamiento irregular con inicio el 17 de septiembre del año 2015; escrito ingresado una vez que se ha llevado a cabo dicha gestación, no acreditándose del supuesto aviso, como refiere en su escrito.

Con respecto de la petición del C. [REDACTED] fecha 29 de septiembre del año 2015, recibida ante la Residencia Local el dia 06 de octubre del año 2015, se hace de su conocimiento que en fecha 24 de septiembre del año 2015, se rindió informe a la Fiscalía Especial en la Presa, mediante el oficio 224022011/DRVMZNO/RLN/162/2015, por parte de la Residencia Local de Naucalpan, así como con el oficio 224022011/DRVMZNO/RLN/171/2015 de fecha 14 de octubre del año 2015 se le manifestó que ya existe una carpeta de investigación con número 483330380245715, motivo por el cual se puede ver que se ha actuado conforme a la ley.

POR LO CONSECUENTE EL SEGUIMIENTO COMO TAL ES ANTE LA FISCALIA, EN LA PRESA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO.

Finalmente, solicito a Usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado y ratificar los términos en que se dio atención a la solicitud con número de folio 00090/SEDUM/IP/2015.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
LIC. DAVID ARIAS GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

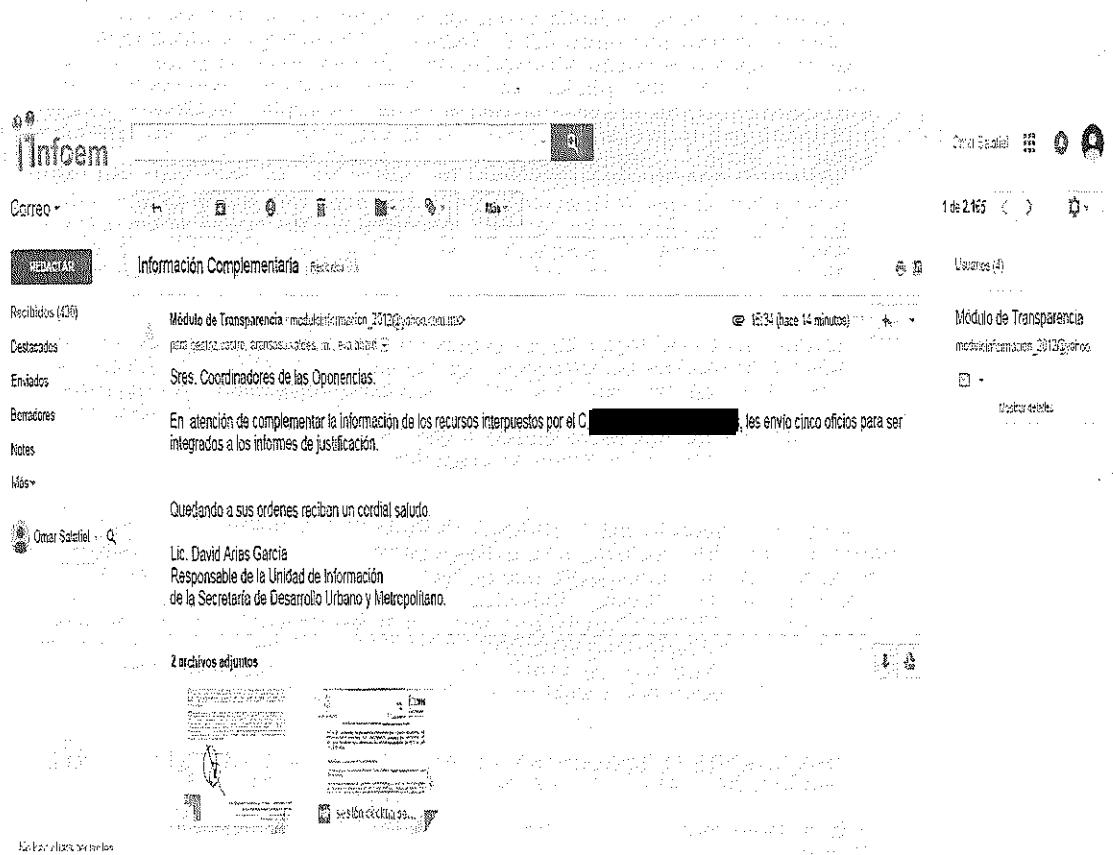
Secretaría de Desarrollo Urbano y

Metropolitano

Comisionada Ponente:

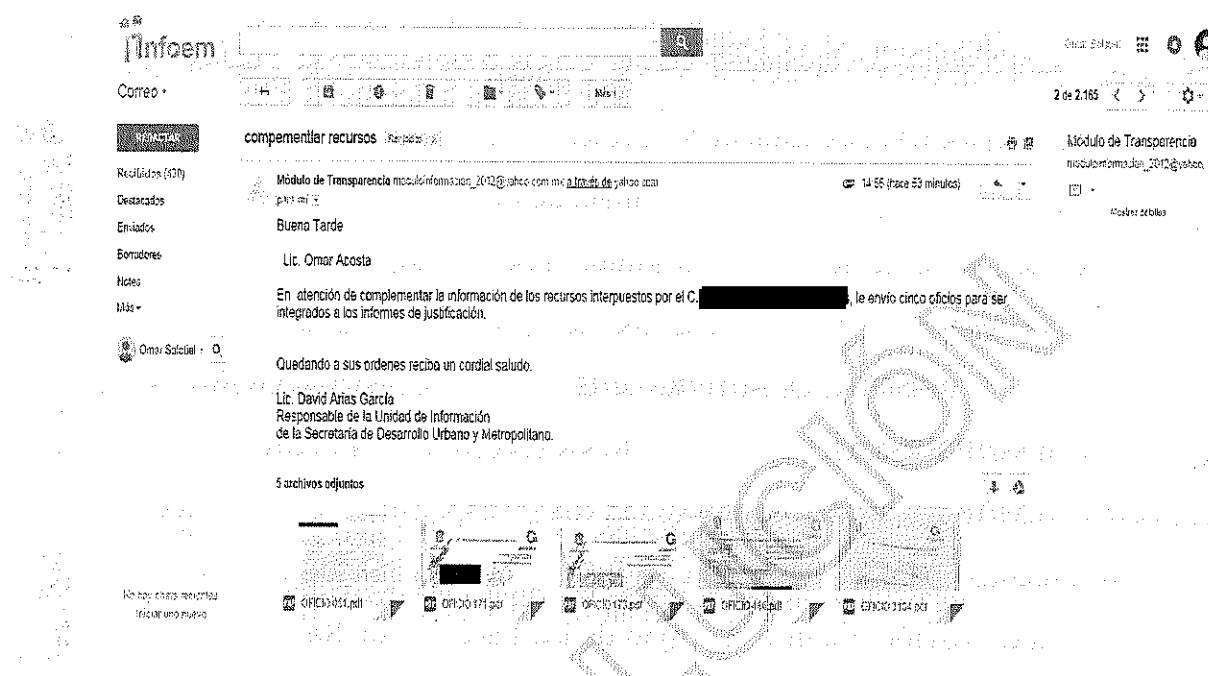
Zulema Martínez Sánchez

QUINTO. Asimismo, en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis el sujeto obligado notificó vía correo electrónico, alcances al informe de justificación con diversos oficios en versión pública, tal y como se advierte en las siguientes imágenes:



Recurso de Revisión N°:01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado**Sujeto Obligado:**Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez



De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01850/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, el recurso de revisión número 01851/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Josefina Román Vergara, el recurso de revisión 01852/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Eva Abaid Yapur y los recursos de revisión números 01854/INFOEM/IP/RR/2015 y 01859/INFOEM/IP/RR/2015 turnados al Comisionado Javier Martínez Cruz a efecto

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

de presentar al Pleno los proyectos de resolución correspondientes.

En razón de lo anterior, resultaría ocioso someter al Pleno de este H. Instituto, diferentes proyectos de resolución de los presentes recursos de revisión, asimismo por cuestiones de economía procesal y con la finalidad de evitar que se dicten resoluciones contradictorias, se determinó en la Segunda sesión ordinaria del Pleno de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis acumular los expedientes electrónicos números 01850/INFOEM/IP/RR/2015, 01851/INFOEM/IP/RR/2015, 01852/INFOEM/IP/RR/2015, 01854/INFOEM/IP/RR/2015 y 01859/INFOEM/IP/RR/2015 de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal", emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

a) El solicitante y la información referida sean las mismas;

b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión N°: 01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y

e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

(Énfasis añadido)

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED]ros conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así, los recursos de revisión en estudio, fueron interpuestos dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se interpusieron al décimo segundo día hábil transcurrido desde que se le notificó respuestas de **El Sujeto Obligado**, por lo que, al interponerse dentro del término legal, encuadran en el arábigo citado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que **El Recurrente** interpuso los recursos de revisión, éstos como ya se refirió se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia.

TERCERO. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente que en electrónico consta en el sistema denominado "SAIMEX", de los recursos de revisión 01850/INFOEM/IP/RR/2015, 01851/INFOEM/IP/RR/2015, 01852/INFOEM/IP/RR/2015, 01854/INFOEM/IP/RR/2015 y 01859/INFOEM/IP/RR/2015 se aprecia que **El Sujeto Obligado** notificó respuesta en razón de lo solicitado; sin embargo la misma no fue satisfactoria para el recurrente.

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Así, al entrar al estudio de la procedencia de los presentes recursos, se advierte que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, que a letra se traduce;

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada*
- II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud"*

De los recursos en estudio, y de los agravios esgrimidos, se actualizan las fracciones II y IV del arábigo en cita; ya que, de las manifestaciones vertidas por **El Sujeto Obligado**, el recurrente considera que no corresponden a lo solicitado y por ende le son desfavorables, tan es así que interpone el medio de impugnación correspondiente.

Asimismo, a criterio de esta Ponencia se consideran satisfechos todos los requisitos formales exigidos en el arábigo 73, esto debido a que los medios de impugnación en solución fueron interpuestos vía electrónica a través SAIMEX, en concordancia con lo expuesto en el numeral 74 parte in fine de la Ley de la materia.

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

En tal virtud, en el presente caso, **se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por El Recurrente**, por las razones ya expuestas y por encuadrar en los artículos de referencia.

CUARTO.- Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis de los presentes recursos, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Primeramente es necesario recordar que el tema principal de estudio se refiere a la gestación y consolidación de los asentamientos humanos irregulares, que a dicho del hoy recurrente, dieron inicio a partir del diecisiete de septiembre de dos mil quince en los predios ubicados entre las calles Francisco Villa, Pirules, Simón Bolívar, Adolfo Garzón Saintibáñez, Hemeregildo Galeana y Circuito Alcatraz, Colonia Libertad, del Municipio de Nicolás Romero Estado de México.

De los generales expuestos de los predios de referencia, se advierte que el recurrente solicitó:

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Documentación soporte que obre en los archivos Sujeto Obligado consistente en notas informativas, informes, oficios, escritos, minutos, reportes en la que conste que:

1.-El Lic. Marco Antonio López Corral, residente local de Naucalpan de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno Del Estado De México, le hizo del conocimiento al Lic. Juan Javier Rodríguez Vivas, Director Regional Valle de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México Zona Nororiente.

2.-El Lic. Juan Javier Rodríguez Vivas, Director Regional Valle de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México zona nororiente, le hizo del conocimiento a la Lic. en ciencias de la informática Martha Araceli Contreras Navarrete Directora General de Operación Urbana de La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

3.-La Lic. en ciencias de la Informática Martha Araceli Contreras Navarrete Directora General de Operación Urbana de La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México, le hizo del conocimiento al el C. José Alfredo Torres Martínez Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Recurso de Revisión N°: 01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

4.-El C. José Alfredo Torres Martínez Secretario De Desarrollo Urbano Y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México, le hizo del conocimiento al M. en D. José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado De México.

5.-El Secretario De Desarrollo Urbano Y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México, le hizo del conocimiento al C. Eruviel Ávila Villegas Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de México.

Así como la documentación soporte que obre en los archivos del sujeto obligado, respecto a las atribuciones conferidas en los artículos 5.26 fracción IX, 5.61 y 5.62 fracciones I, II y III del Código Administrativo del Estado de México, y lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México de los servidores públicos Lic. Marco Antonio López Corral, residente local de Naucalpan, Lic. Juan Javier Rodríguez Vivas, Director Regional Valle De México, Lic. en ciencias de la informática Martha Araceli Contreras Navarrete Directora General De Operación Urbana y el C. Secretario José Alfredo Torres Martínez todos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado De México.

Por lo que en respuesta a sus solicitudes, el sujeto obligado informó al recurrente que, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, a través de oficio

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

224022011/DRVMMZNO/RLN/162/2015, de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, comunicó al Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa, municipio de Tlalnepantla, que después de hacer una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de la citada Dirección, no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento La Gloria; asimismo, que para efectos de la suspensión de cualquier obra, de conformidad con lo previsto en el Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales, instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto la carpeta de investigación 483330380245715, relativa a las denuncia de los propietarios por el tipo penal de despojo con lo que se da constancia de las acciones.

Por lo que derivado del estudio realizado de los motivos de inconformidad que arguye el recurrente en sus recursos de revisión, los mismos se encuentran parcialmente fundados derivado de las siguientes consideraciones.

Es conveniente hacer referencia que se considera información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público, y que todo documento puede estar a disposición en medios escritos, impresos, electrónicos entre otros tal y como se

advierte de los siguientes numerales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra rezan:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

[...]

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

[...]

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

[...]

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

[...]"

De los arábigos transcritos y de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, se advierte que efectivamente tiene conocimiento de la información requerida en apego a la circunstanciación fáctica de los acontecimientos que narra el hoy recurrente, tan es así que señala que existe para tal efecto la carpeta de investigación

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

483330380245715 relativa a la denuncia de los propietarios por el hecho delictuoso de despojo con lo que se da constancia de las acciones realizadas.

En ese orden de ideas, es conveniente citar los preceptos legales en los cuales el recurrente soportó su dicho, los cuales se encuentran inmersos en el Código Administrativo del Estado de México que a la letra esgrimen:

"Artículo 5.1.- Este Libro tiene por objeto fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad, procurando garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable.

[...]

Artículo 5.2.- En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios siguientes:

[...]

I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:

[...]

b) La distribución equilibrada de la población y sus actividades en el territorio estatal, en función de la sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo económico y social;

[...]

c) La eficiente interrelación y la conectividad de los centros de población;

[...]

II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

[...]

b) La integración de usos, destinos y aprovechamientos diversificados del suelo que favorezcan el desarrollo eficiente de las diferentes actividades de la población;

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

c) La relación eficiente entre zonas de producción y trabajo con las de vivienda y equipamiento;

[...]

f) Disponibilidad de suelo urbano para vivienda accesible, de calidad y segura a las familias de escasos recursos económicos, particularmente a las que se encuentran en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación;

g) La seguridad jurídica de los propietarios y poseedores de inmuebles en cuanto al uso y aprovechamiento del suelo;

[...]

j) La prevención de asentamientos humanos irregulares;

[...]

Artículo 5.3.- Para los efectos de este Libro, se entenderá como:

[...]

V. Asentamiento Humano: Al conjunto de personas radicado en un área determinada, considerando sus sistemas de convivencia, los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

VI. Asentamiento Humano Irregular: Al conjunto de personas radicado en un área determinada en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 5.7.- Son autoridades para la aplicación de este Libro el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y los municipios.

[...]

Artículo 5.9.- La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

XII. Coordinar acciones con las demás instancias competentes, para prevenir y evitar asentamientos humanos irregulares;

XIII. Promover, gestionar, coordinar, concertar y ejecutar acciones, inversiones y obras para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;

[...]

XXI. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes;

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

[...]

Artículo 5.26.- Las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

[...]

IX. En relación con los asentamientos humanos irregulares:

- a) Su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente, a efecto de que se suspenda cualquier obra, división de predios o venta de lotes, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes; y
- b) En casos de flagrancia, las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar, como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación.

Artículo 5.61.- Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas ordenadas por las autoridades de desarrollo urbano, que serán de ejecución inmediata y durarán todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron.

Las medidas de seguridad tendrán por objeto evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a las disposiciones contenidas en este Libro, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano y las autorizaciones emitidas por las autoridades de desarrollo urbano y procederá su adopción cuando se afecte el interés social.

Artículo 5.62.- Las medidas de seguridad que podrán adoptar las autoridades de desarrollo urbano son:

I. Suspensión provisional, parcial o total, del uso y aprovechamiento del suelo de la construcción, instalación, explotación y obras;

II. Desocupación parcial o total de predios o inmuebles;

III. Evacuación o desalojo de personas y bienes;

IV. Cualquiera otra acción o medida que tienda a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas en su integridad física o en su patrimonio.

Las autoridades de desarrollo urbano para hacer cumplir las medidas de seguridad que determinen, podrán requerir la intervención de la fuerza pública y la participación de las autoridades administrativas que sean necesarias.

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Artículo 5.63.- Las infracciones a las disposiciones de este Libro, de su reglamentación y de los planes de desarrollo urbano, se sancionarán por la Secretaría o por el municipio respectivo, con:

I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total del uso y aprovechamiento del suelo y de las instalaciones;

II. Demolición parcial o total de construcciones;

III. Revocación de las autorizaciones, licencias o permisos otorgados;

IV. Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción:

a) De mil a quinientas mil veces el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda, tratándose de hechos que violen las disposiciones jurídicas que regulan los conjuntos urbanos y los usos que generan impacto regional;

b) De diez a cinco mil veces el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda, tratándose de hechos que transgredan disposiciones jurídicas en la materia, incumplimientos de obligaciones establecidas en los acuerdos de autorizaciones emitidas por las autoridades estatales o municipales correspondientes.

Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las sanciones contempladas en las fracciones I a III de este artículo. Las autoridades estatales y municipales en materia de desarrollo urbano podrán solicitar la intervención de la Secretaría de Finanzas y de las Tesorerías Municipales respectivas para exigir el pago de las multas que no se hubieren cubierto por los infractores en los plazos señalados.

Artículo 5.64.- Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudieran resultar por los hechos o actos constitutivos de la infracción.

La demolición parcial o total que ordene la autoridad competente será ejecutada por el afectado o infractor a su costa y dentro del plazo que fije la resolución respectiva. En caso contrario, la autoridad la mandará ejecutar por cuenta y cargo del afectado o infractor y su monto constituirá un crédito fiscal.

[...]

"

Asimismo, lo que nos interesa del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México:

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

DE LOS CASOS EN QUE PROcede LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA.

ARTÍCULO 12.- *Las autoridades competentes, para hacer cumplir sus determinaciones, podrán auxiliarse de la fuerza pública cuando:*

I. En general, en la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Código

II. Se aplique la clausura provisional o definitiva, total o parcial de las instalaciones, construcciones, explotaciones de bancos de materiales, obras o actividades.

III. Se trate de la desocupación o desalojo de predios o inmuebles, así como de llevar a cabo la demolición total o parcial de construcciones.

IV. Se realicen visitas de verificación, inspecciones, supervisiones y notificaciones.

V. Se ejecuten las determinaciones de las autoridades estatales, que tiendan a hacer prevalecer el orden público y el interés general.

Así, de la interpretación sistemática de los arábigos en mención, es evidente que guardan estrecha relación con los asentamientos humanos, ya que estos atienden a la distribución equilibrada de la población y sus actividades en el territorio estatal, en función de la sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo económico y social; la eficiente interrelación y la conectividad de los centros de población, entre otros principios.

En tanto que el desarrollo urbano de los centros de población tiene por objeto garantizar la integración de usos, destinos y aprovechamientos diversificados del suelo que favorezcan el desarrollo eficiente de las diferentes actividades de la población; la seguridad jurídica de los propietarios y poseedores de inmuebles en

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

cuanto al uso y aprovechamiento del suelo, así como la prevención de asentamientos humanos irregulares.

Así las cosas, es de precisar que una de las autoridades en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, es la Secretaría de Desarrollo Urbano, actualmente Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; a la cual le asiste entre otras, las siguientes atribuciones:

Coordinar acciones con las demás instancias competentes, para prevenir y evitar asentamientos humanos irregulares; promover, gestionar, coordinar, concertar y ejecutar acciones, inversiones y obras para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; determinar infracciones de los particulares e imponer las medidas de seguridad, del mismo modo que las sanciones correspondientes, entre otras.

Por otro lado, es de precisar que las medidas de seguridad, constituyen determinaciones preventivas ordenadas por las autoridades de desarrollo urbano, cuya ejecución es inmediata y duran todo el tiempo en que persistan las causas que las generaron.

Las medidas de seguridad tienen por objeto evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a las disposiciones prevista en el Libro Quinto del Código

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Administrativo de esta entidad federativa, su Reglamento, los planes de desarrollo urbano, las autorizaciones emitidas por las autoridades de desarrollo urbano; asimismo, procede en aquellos casos en que se afecte el interés social.

Así, las medidas de seguridad susceptibles de ser adoptadas por las autoridades en materia de desarrollo urbano son la suspensión provisional, parcial o total, del uso y aprovechamiento del suelo de la construcción, instalación, explotación y obras; la desocupación parcial o total de predios o inmuebles; la evacuación o desalojo de personas y bienes, o bien, cualquiera otra acción o medida que tienda a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas en su integridad física o en su patrimonio.

Por otro lado, es necesario precisar que las autoridades de desarrollo urbano para hacer cumplir las medidas de seguridad que apliquen, les asiste la facultad de solicitar la intervención de la fuerza pública, así como la participación de las autoridades administrativas que sean necesarias, como lo dispone el reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; por lo que las infracciones contempladas en los ordenamientos mencionados, son susceptibles de ser sancionados ya sea por la Secretaría, o bien por el municipio respectivo, ya sea con clausura provisional o definitiva, parcial o total del uso y aprovechamiento del suelo y de las instalaciones; demolición parcial o total de construcciones; revocación de las

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

autorizaciones, licencias o permisos otorgados; así como multa atendiendo a la gravedad de la infracción.

Las sanciones se imponen sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudieran resultar por los hechos o actos constitutivos de la infracción.

Conforme a lo expuesto, y de los imperativos legales transcritos, este Órgano Revisor advierte que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, le asiste la facultad de aplicar medidas y ejecutar acciones tendentes a evitar asentamientos humanos irregulares, determinar infracciones de los particulares, imponer medidas de seguridad, así como aplicar las sanciones señaladas en párrafos precedentes, siempre y cuando se siga el procedimiento respectivo, esto es así toda vez que derivado de los imperativos legales quedó demostrado que su existencia podrá ser denunciada por cualquier persona y que en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán ejecutar medidas de seguridad pero siempre y cuando se afecte el interés social.

Por otra parte, es conveniente citar los artículos 3 fracción V, así como 13, fracciones XII, XIII, XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, que establecen:

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

"Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien será su representante y se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

[...]

V. Direcciones regionales.

[...]

Artículo 13. Corresponde a las direcciones regionales:

[...]

XII. Coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales para la ejecución de las medidas de seguridad y/o las sanciones que imponga conforme a las leyes de la materia y, en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública.

XIII. Ejecutar las acciones que le correspondan para evitar asentamientos humanos irregulares, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás autoridades federales, estatales y municipales competentes.

[...]

XV. Vigilar, en su ámbito de competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

[...]

XIX. Emitir mandamientos de visita de verificación, tramitar y resolver procedimientos administrativos, emitir y notificar citatorios, otorgar y resolver garantías de audiencias, determinar infracciones a las leyes de desarrollo urbano e imponer medidas de seguridad y/o sanciones, formular denuncias penales, de acuerdo a su jurisdicción territorial así como tramitar y resolver los recursos de inconformidad que los particulares interpongan en contra de sus actos.

[...]"

Ahora bien, de los preceptos legales insertos, se obtiene que para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se auxilia de las Direcciones Regionales, quien entre sus funciones se encuentran las relativas a

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales para la ejecución de las medidas de seguridad y/o las sanciones que imponga conforme a las leyes de la materia y, en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública; ejecutar las acciones que le correspondan para evitar asentamientos humanos irregulares, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás autoridades federales, estatales y municipales competentes; vigilar en su ámbito de competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; emitir mandamientos de visita de verificación, tramitar y resolver procedimientos administrativos, emitir y notificar citatorios, otorgar y resolver garantías de audiencias, determinar infracciones a las leyes de desarrollo urbano e imponer medidas de seguridad y/o sanciones, formular denuncias penales de acuerdo a su jurisdicción territorial, así como tramitar y resolver los recursos de inconformidad que los particulares interpongan en contra de sus actos.

En esa tesitura, es evidente la competencia del sujeto obligado que nos ocupa de contar con información de la que se solicita en los expedientes materia de estudio; así, el sujeto obligado en su informe de justificación rendido a dos recursos de revisión, adjuntó oficios congruentes a lo que nos interesa, de los cuales se advierten manifestaciones con el propósito de que se lleve a cabo una visita de verificación a los predios que refiere el hoy recurrente, así como de ser el caso se realicen las denuncias correspondientes; oficios que no se adjuntaron en el resultado correspondiente por

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

contener datos personales; no obstante, en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis a través de correo institucional, el sujeto obligado envió dos correos electrónicos en los cuales adjunta los oficios mencionados ya en su versión pública y demás información complementaria con la finalidad de privilegiar el principio de máxima publicidad.

Cabe resaltar que derivado de las manifestaciones del sujeto obligado en su informe de justificación, se advierte que señala que la información remitida es toda la que obra en los archivos de la dependencia sobre este tema de asentamientos humanos irregulares que nos ocupa, por lo que se anexa para certeza de lo expuesto una foja correspondiente de cada oficio y archivo remitido por el sujeto obligado, exceptuando el acta de la décimo sexta sesión ordinaria del Comité Municipal de prevención y control del crecimiento urbano, por contener datos personales, sin que esto sea óbice para notificar de forma íntegra los demás oficios correspondientes.

Oficio 051

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

27 de abril de 2015

Copia de la Comisión de Revisión Pública

RECLAMANTE:

El Reclamante a su vez remitió el día 20 de abril de 2015, en su calidad como Sociedad de Desarrollo del Barrio el Farolito que se dirige sobre la Calle Primero de la Constitución, Colindante con el mencionado Barrio, a la Oficina del Alcalde de Miguel Hidalgo, Distrito de México y señala que de acuerdo con las autoridades que tiene pertenecidas se aplica en su caso la provisión que se establece para regular el establecimiento de un Asentamiento Humano irregular en el predio de referido, el cual consta de los siguientes:

que sus autoridades administrativas en su momento con su respuesta a su reclamo en términos de los artículos 6, 17 y 19 de la legislación Pública de las Sedes de Gobierno, 1, 3, 13, 16 y 19 fracción VI y 31 fracción 2 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de México 5.2 del Código Administrativo del Estado de México; 17, 2, 3 fracción 3C, 16 fracción VIII y IX, 19 fracción VI y 10 fracción 1, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, establecido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y Ediciones de México, Decreto de Gobierno N° 62 el día 26 de abril de 2015.

de acuerdo a lo que se señala en el acuerdo a los puntos mencionados, se observa que las plazas se crean con la finalidad de impulsar el desarrollo en el barrio que siguen una posible tipificación de los predios. Sin embargo, señala en el proyecto de los predios incluidos en su escrito y correspondiente que los hechos piden una tipificación de acuerdo a lo establecido en la legislación correspondiente ante las autoridades y plazas designadas para el caso, y la de hecho es la autoridad municipal que en su oportunidad no cumple con lo establecido en la legislación correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR RICARDO SÁNCHEZ CRUZ
RESIDENTE LOCAL MÁXIMILIANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

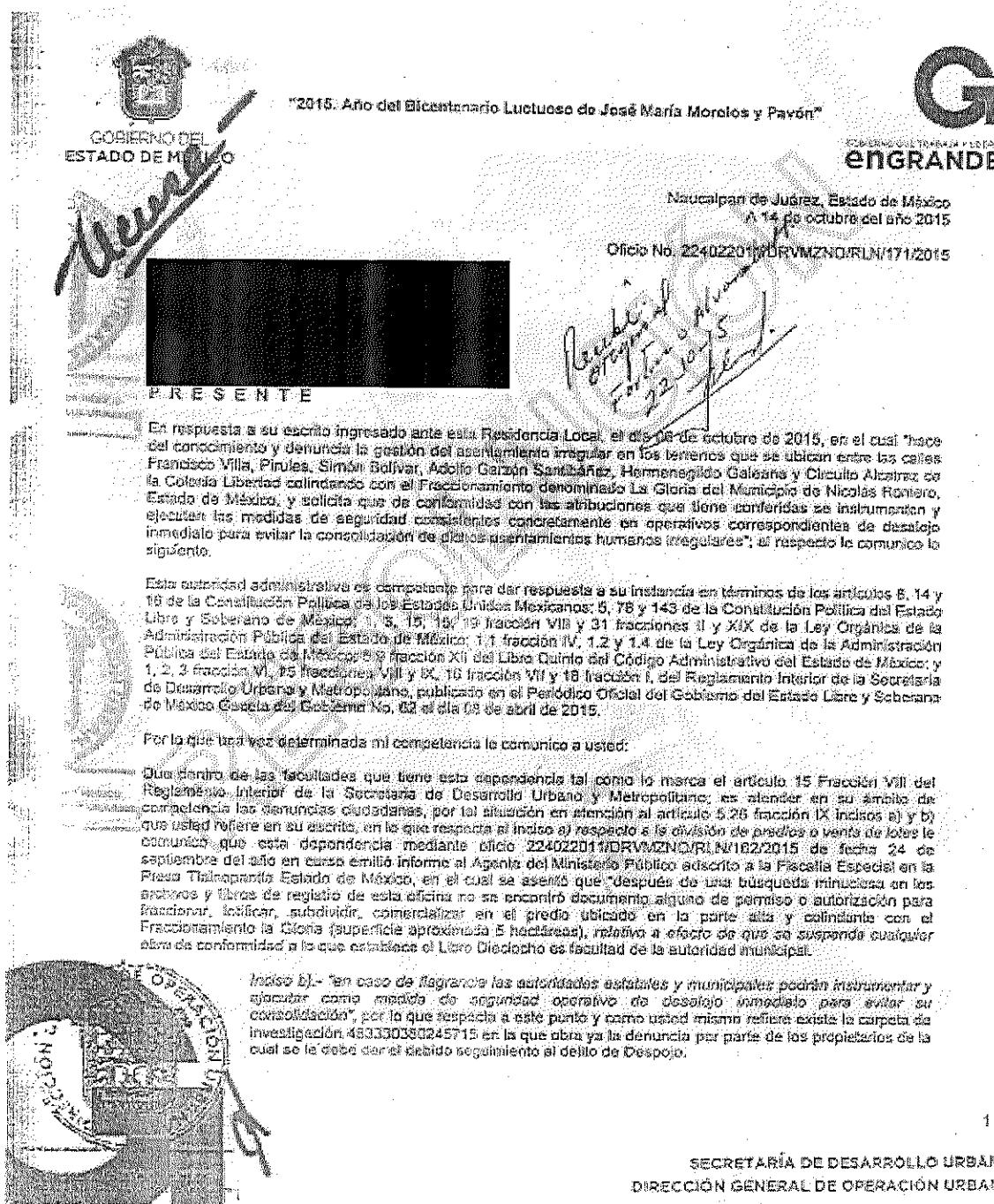
Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Oficio 171



Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

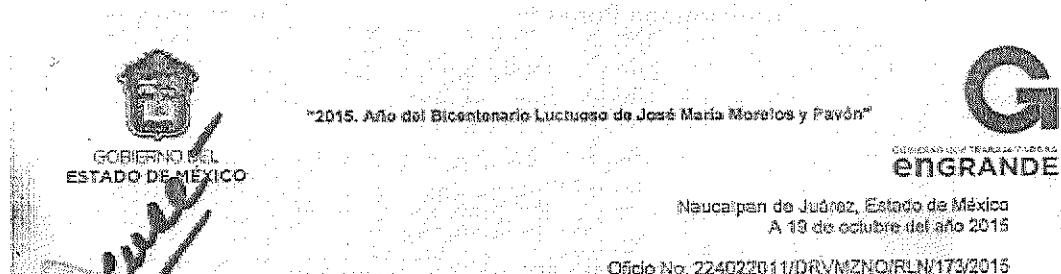
Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Oficio 173

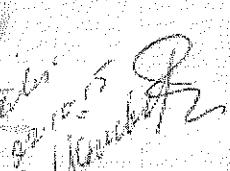


M. en D. PATRICIA MIRAMONTES ARÉVALO
DELEGADA REGIONAL V NAUCALPAN
IMEVIS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
CRECIMIENTO URBANO EN NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Por este medio me es grato enviarle un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informarle que el día 05 de octubre del año en curso, **[REDACTED]** en ejercicio de la **ACCIÓN POPULAR**, ingresó ante esta Residencia Local escrito en el cual "traza del conocimiento y denuncia la gestión del asentamiento irregular en los terrenos que se ubican entre las calles Francisco Villa, Pires, Simón Bolívar, Adolfo Garzón Santibáñez, Hermenegildo Galeana y Circuito Alcatraz de la Colonia Libertad colindando con el Fraccionamiento denominado La Gloria del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y solicita que de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas se instrumenten y ejecuten las medidas de seguridad consistentes, concretamente en operativos correspondientes de desalojo inmediato para evitar la consolidación de dichos asentamientos humanos irregulares"; por lo antes mencionado, le solicito en su carácter de Secretaria Técnica si es posible citar a una Sesión extraordinaria a efecto de elevar dicha problemática al Comité de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en el Municipio de Nicolás Romero.

Sin más por el momento, queda de usted,


ATENTAMENTE
LIC. VÍCTOR MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
RESIDENTE LOCAL NAUCALPAN

C.c.: Lic. Juan Javier Rodríguez Vilas.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental,
12/02/2015
Atentos Minutano

MEJORÓ

1
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

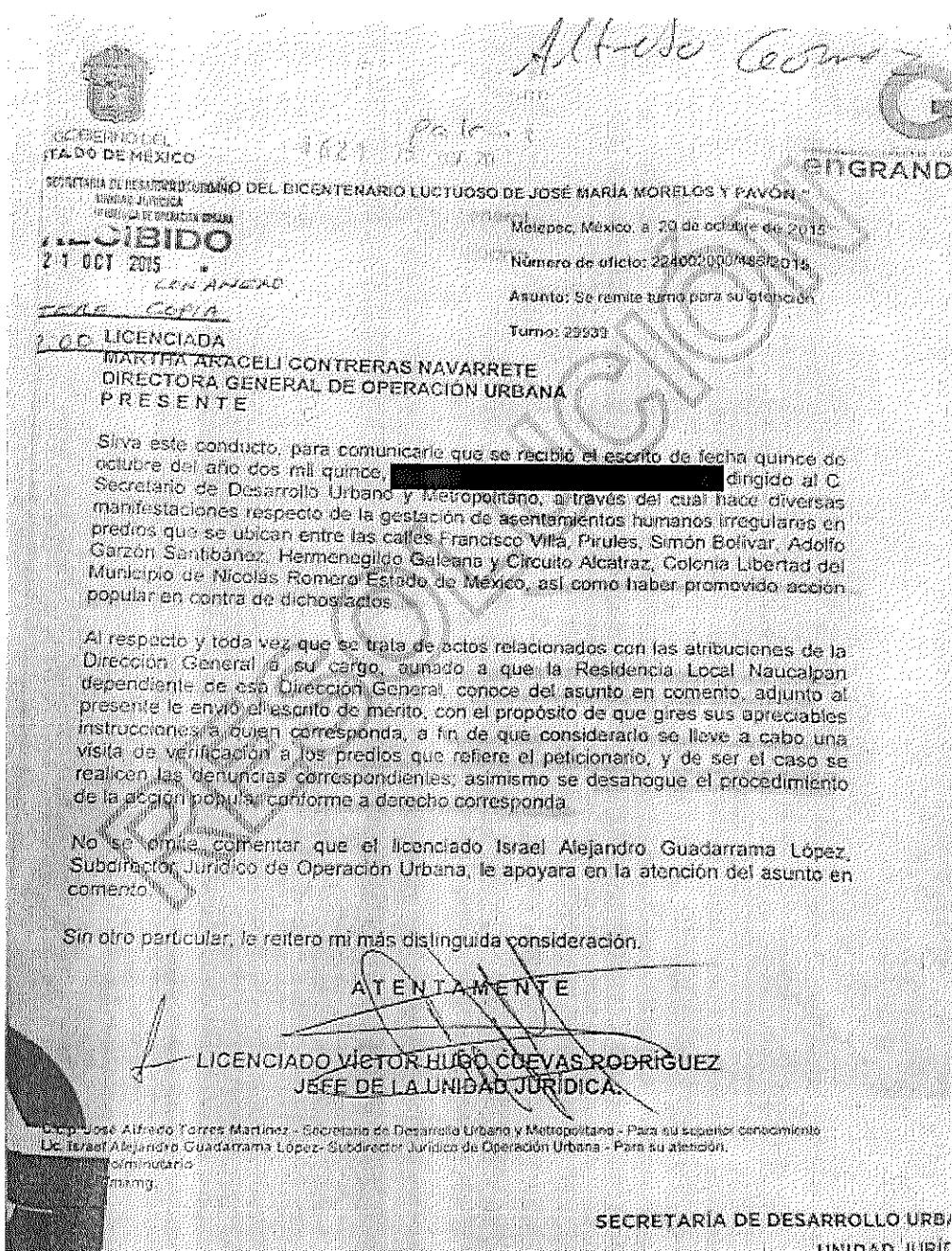
Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Oficio 486



Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

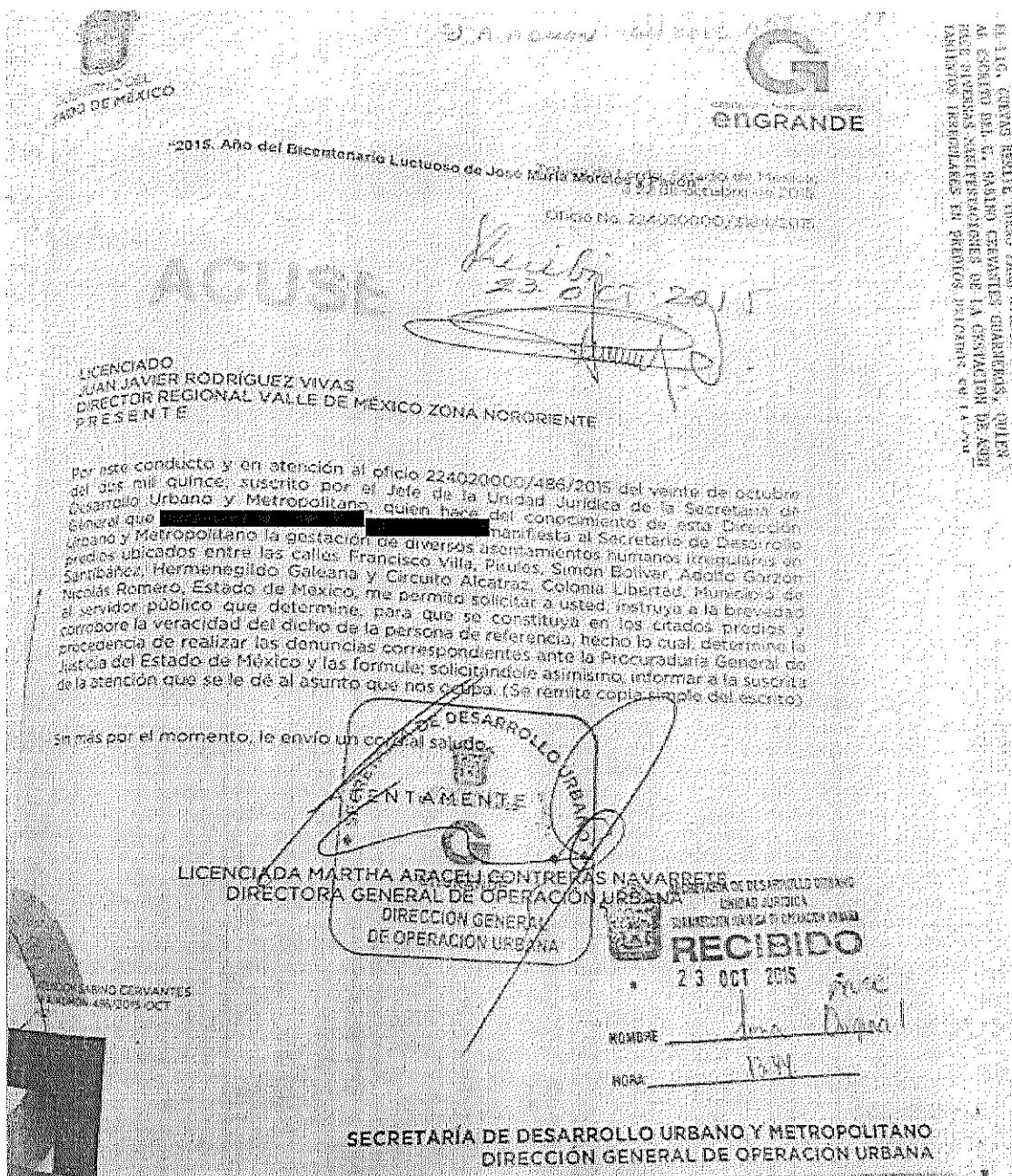
Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Oficio 3184



Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Nota informativa



报告日期: 2023-08-25

GRANDE

“2011, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

NOTA INFORMATIVA

Notas finales de la reunión: 21 de enero de 2015

PARA: LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL, INE OPERACIÓN URBANA

ATEN: LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE

DE LIC. VICTOR MIGUEL SÁNCHEZ CAMPOS
RESIDENTE LOCAL, MÁS LOCAL PAN

ASUNTO: RECURSOS DE INCONFORMIDAD RESPECTO A LAS PETICIONES HECHAS POR
EL C. SABINO CERVANTES GUARNEROS.

En sincronía a la información presentada en el **Examen de la Función Ejecutiva**, se presentan los recursos de inconformidad respeto a las peticiones hechas por el E. **Francisco Vela**, en el sentido de que se le den a conocer los resultados de las acciones llevadas a cabo por la gestoría del asentamiento, respecto a el predio ubicado en las calles Francisco Vela, Paredes, Simón Bolívar, Adelio Gómez, Martínez, Gutiérrez y Circuito Acatlán, Colonia Libertad Municipio de Nicolás Romero Estado de México.

Es importante recordar que ante una carpeta de investigación la cual se encuentra en proceso de integración por parte de la fiscalía, la misma se la somete a la autoridad judicial la cual dictará de emitir una sentencia, por tal motivo respecto a la solicitud por parte del C. [REDACTADO] esbozo a ejecutar medidas correspondientes, concretamente en el ordenamiento de justicia, de acuerdo a la normatividad aplicable en específico el Reglamento Interno de la Procuraduría de Justicia Local Urbana y Metropolitana publicado en Gaceta de Gobierno No. 62 en fecha 3 de febrero del año 2016, en su art. 11 fracción VI, refiere que se debe de sumergir en el desarrollo de autoridades locales y autoridades tributarias, la Coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás autoridades federales, estatales y municipales correspondientes.

从 1978 年开始, 我们国家就实行了家庭联产承包责任制。

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
DIRECCION GENERAL DE OPERACION URBANA
DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
DIRECCION LOCAL NAUCALPAN**

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Así, de los oficios que fueron remitidos por parte del sujeto obligado, se advierte que éste busca satisfacer el derecho de acceso a la información; aunado a ello, señala que es toda la información que obra en los archivos de la dependencia y reitera que existe una carpeta de investigación en proceso de integración y que de los antecedentes recabados se judicializó la misma para que se dicte sentencia, motivos que advierten que se ha actuado conforme a ley.

En esa tesisura, de la nota informativa notificada, se advierte que de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano en su artículo 15 fracción VI señala que se debe participar en el desalojo de asentamientos humanos irregulares en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás autoridades federales, estatales y municipales competentes; por lo que de acuerdo a este imperativo, el sujeto obligado recalca que existe una carpeta de investigación en proceso de integración por parte de la fiscalía, turnándose a la autoridad judicial para emitir sentencia y con la cual se comprueba la coordinación y acciones llevadas a cabo por el sujeto obligado, misma carpeta que se infiere lo imposibilita a efectuar demás acciones hasta en cuanto no se dicte una sentencia por parte de la autoridad judicial competente.

Siendo necesario resaltar, que si bien es cierto el sujeto obligado señala que existe una carpeta de investigación, también es cierto que la misma no se ve afectada si se entrega la información que obra en poder del sujeto obligado, máxime que éste no realizó

Recurso de Revisión N°:01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado**Sujeto Obligado:**Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

manifestación alguna respecto al daño o existencia de elementos objetivos que permitan determinar que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses protegidos, sino por el contrario entregó diversa información en respuesta, informe de justificación y alcance al mismo para satisfacer el derecho de acceso a la información.

Asimismo, el sujeto obligado con los oficios remitidos y de la nota informativa adjunta, señala que participará en el desalojo de los asentamientos humanos irregulares en coordinación con la Secretaría General de Gobierno; por lo que en esa coyuntura de la revisión exhaustiva y minuciosa de las actuaciones que obran en los expedientes electrónicos de los medios de impugnación en estudio, no se advierte pronunciamiento alguno respecto a la existencia de una coordinación de funciones entre el sujeto obligado y la Secretaría General de Gobierno o cualquier otra autoridad, ya sea federal, estatal o municipal que pudiera ser competente, por lo que en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, y para que no se deje en estado de incertidumbre respecto a este punto, este Órgano resolutor considera dable entregar el documento donde conste la coordinación que en su caso existió entre cualquiera de las dependencias o autoridades competentes mencionadas derivado del asentamiento humano irregular al que se hace referencia en el presente fallo, siempre y cuando haya existido tales acciones, caso contrario bastará con que así lo manifieste el sujeto obligado al momento de notificar el cumplimiento del presente fallo, ello aunado de la

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

fuente obligacional que se ha hecho referencia en líneas anteriores, específicamente en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente.

Así las cosas, de acuerdo a las manifestaciones del sujeto obligado y de la documentación adjunta, se considera dable resaltar que respecto a las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado este Órgano revisor no está facultado para pronunciarse respecto a la veracidad de la información proporcionada; sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio 31-10 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Considerando oportuna la manifestación que se resalta en el informe de justificación, respecto a que el seguimiento del estado legal del predio de referencia, es ante la fiscalía especial que cuenta con la carpeta de investigación multicitada.

No se soslaya, que como se hizo referencia en líneas precedentes existe un acta de la décimo sexta sesión ordinaria del comité municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano del Municipio de Nicolás Romero, celebrada en fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, de la cual se desprende la participación de representantes de diversas dependencias públicas, en la cual se desahogan puntos relacionados con la circunstanciación fáctica del asentamiento humano irregular que narra el hoy promovente; sin embargo es de recordar que este Órgano garante tiene a su cargo de igual manera tutelar la protección a los datos personales, y en esa tesitura del acta en mención se advierten datos personales no protegidos por el sujeto obligado, motivo por el cual se ordena a éste realice la versión pública correspondiente y entregue dicha acta para que sea del conocimiento del recurrente.

Viene a colación de lo expuesto en el párrafo precedente, que el sujeto obligado adjuntó diversa documental en versión pública, misma que guarda congruencia con lo solicitado; sin embargo al existir documentación en la que se testó información confidencial, se debe contar con el acuerdo debidamente fundado y motivado por el comité de Información del sujeto obligado para que exista certeza jurídica por el hoy recurrente de que en la información proporcionada se protegió los datos personales

Recurso de Revisión N°: 01850/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

que en ellos se consagra, con la finalidad que no se considere un documento con tachaduras sin sustento legal alguno.

En ese orden de ideas, se ordena al sujeto obligado de igual manera emita el acuerdo de clasificación correspondiente por la versión pública realizada, toda vez que efectivamente se comparte la acción realizada al testar el nombre de la persona física que obra en las documentales anexas en informe de justificación y alcances a los mismos; sin embargo se debe fundamentar y motivar de acuerdo a la normatividad legal aplicable al asunto específico, el cual para mayor referencia se encuentra inmerso en nuestra Ley de Transparencia local y Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, arábigos que a la letra esgrimen:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

II. Datos personales: a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

V. Información Clasificada: aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial.

[...]

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Artículo 19.- *El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.*

Artículo 25.- *Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

I. Contenga datos personales;

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

Artículo 28.- *El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.*

CUARENTA Y OCHO.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

a) Lugar y fecha de la resolución;

b) El nombre del solicitante;

c) La información solicitada;

d) El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;

e) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;

f) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.
(Enfasis añadido)

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Consecuentemente, para dar por satisfecho el derecho de acceso a la información, es dable ordenar al sujeto obligado notifique el acuerdo de clasificación correspondiente por la versión pública generada y la documentación que se ha hecho referencia en el presente considerando.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, y al no haber otro agravio que contestar, resultan parcialmente fundados los motivos de inconformidad de El Recurrente, por ello con fundamento en el artículo 75 parte in fine y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se MODIFICAN las respuestas a las solicitudes de información 00090/SEDUM/IP/2015, 00091/SEDUM/IP/2015, 00093/SEDUM/IP/2015, 00094/SEDUM/IP/2015 y 00095/SEDUM/IP/2015 que han sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y,

SE RESUELVE

PRIMERO. Se MODIFICAN las respuestas entregadas por El Sujeto Obligado a las solicitudes de información números 00090/SEDUM/IP/2015, 00091/SEDUM/IP/2015, 00093/SEDUM/IP/2015, 00094/SEDUM/IP/2015 y 00095/SEDUM/IP/2015, por resultar

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

parcialmente fundados los motivos de inconformidad que arguye el recurrente en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena a El Sujeto Obligado entregue a través del SAIMEX y en versión pública:

1. *El documento donde conste la coordinación que en su caso existió entre el sujeto obligado y la Secretaría General de Gobierno y demás autoridades federales, estatales y municipales competentes derivado del asentamiento humano irregular al que hace referencia el recurrente, por lo que en el supuesto de que no se haya realizado coordinación alguna bastará con que así lo manifieste al momento de notificar el cumplimiento de la presente resolución.*
2. *El Acta de la Décimo sexta sesión ordinaria del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano del Municipio de Nicolás Romero, celebrada en fecha cuatro de noviembre de dos mil quince en versión pública.*
3. *Notificar al recurrente el acuerdo de clasificación correspondiente, emitido por el Comité de Información del Sujeto Obligado, que respalda la versión pública de la información entregada.*

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe tal situación a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles.

CUARTO. Notifíquese al Recurrente, y hágase de su conocimiento los informes de justificación y alcances al mismo en términos del considerando cuarto; así también, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ

Recurso de Revisión N°:

01850/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

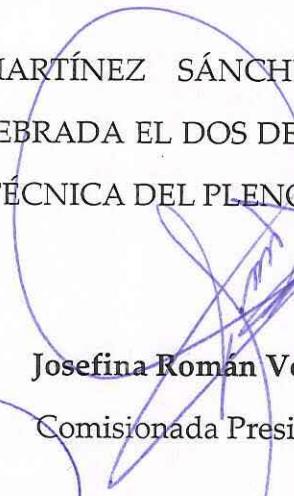
Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

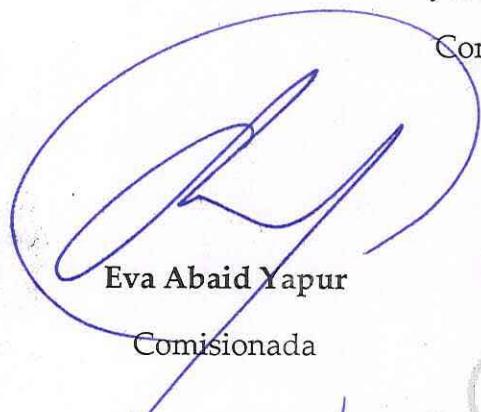
Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS,
ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur

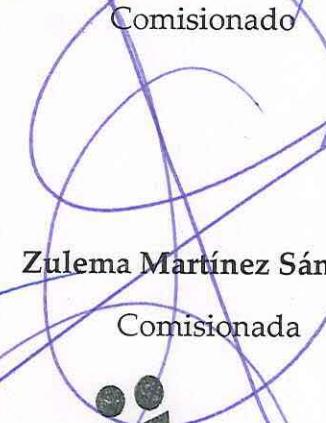
Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada


Catalina Camarillo Rosas

Secretaría Técnica del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, emitida en los recursos de revisión 01850/INFOEM/IP/RR/2015, 01851/INFOEM/IP/RR/2015, 01852/INFOEM/IP/RR/2015, 01854/INFOEM/IP/RR/2015 y 01859/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/ATR


PLENO